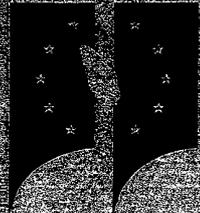


A 48990

EUROPA



NOTARIO

ACTA DE EXHIBICION DE DOCUMENTO CONFORME AL  
ARTICULO 207 DEL REGLAMENTO NOTARIAL. -----

NUMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES.

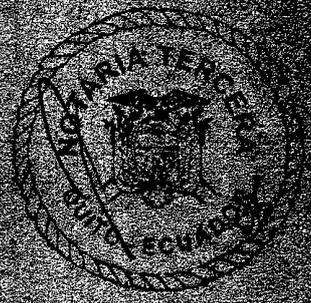
En Alcobendas, mi residencia, a veintisiete de  
noviembre de dos mil trece. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario  
del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----COMPARECE: -----

DON GERARDO ARMESTO GARCIA-JALON, mayor de edad,

GERARDO V. WICHMANN ROVIRA  
NOTARIO DE ALCOBENDAS



06/2013



**Gerardo Von Wichmann Rovira**  
NOTARIO

Marqués de la Valdavia, 101  
(Entrada por Vicente Alexandre)  
28100 ALCOBENDAS(Madrid)  
Tels 91 490 06 70 / 71- Fax: 91 661 70 63

**ACTA DE EXHIBICION DE DOCUMENTO CONFORME AL  
ARTICULO 207 DEL REGLAMENTO NOTARIAL. -----**

NUMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES.

En Alcobendas, mi residencia, a veintisiete de  
noviembre de dos mil trece. -----

Ante mí, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario  
del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----**COMPARECE:** -----

**DON GERARDO ARMESTO GARCIA-JALON**, mayor de edad,  
abogado, casado, vecino de San Sebastian De Los  
Reyes (Madrid), con domicilio en calle Isla Graciosa  
7, y con D.N.I. y N.I.F. 72740262W. -----

**Interviene** en nombre y representación de la  
Entidad **CIRCOL, S.A.U.**, domiciliada en San  
Sebastián de los Reyes (Madrid), Calle Isla  
Graciosa, número 7, constituida por tiempo  
indefinido en escritura autorizada el 11 de  
Noviembre de 1.980 por el Notario de Barcelona, Don  
Roberto Follía Camps, bajo el número 3.027 de su



protocolo. C. I. F. número A-08656217. Fueron adaptados sus estatutos en virtud de otra escritura autorizada el día 7 de Septiembre de 1.990 por el Notario de Barcelona, Don Luis Roca Sastre Muncunil. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.767, folio 20, hoja número M-201.515, inscripción 12ª, actuando como **mandatario verbal** de los apoderados de la Sociedad DON IGOR ALBIOL GUTIERREZ Y DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA. -----

Identifico a la parte compareciente por medio de su reseñado documento de identidad, y tiene a mi juicio capacidad legal e interés legítimo para instar la presente **ACTA**, a cuyo efecto, -----

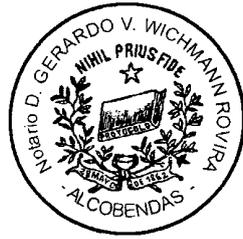
-----**ME REQUIERE**-----

A mí, el Notario, para que deje constancia de lo siguiente: -----

1.- Que la parte compareciente es portadora de un documento redactado en idioma español, cuyo contenido conoce y quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en la Ley extranjera. -----

2.- Que dicho documento está firmado por DON IGOR ALBIOL GUTIERREZ Y DON PABLO JUANTEGUI

06/2013



AZPILICUETA, mayores de edad, vecinos de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID), con domicilio en C/ Isla Graciosa, N.º 7, y con D.N.I. y N.I.F. 29802351D y 15951672E, como apoderados con facultades bastantes para este otorgamiento, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Alcobendas Don Jesús Alejandro Alberruche el día 1 de febrero de 2010 con el número 213 de su protocolo, quienes actúan como apoderados mancomunados de la Compañía, y yo, el Notario, legitimo su firma de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento Notarial. -----

3.- Que a continuación obtengo testimonio de dicho documento, que incorporo a la presente matriz. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Leo la presente acta a la parte compareciente, previas las advertencias del artículo

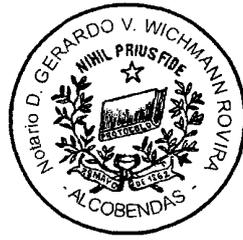


Reglamento Notarial, y enterada de su contenido, la encuentra conforme y firma conmigo el Notario, que DOY FE: de haber identificado a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad; de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre; así como de cuanto se contiene en la presente, que va extendida en dos folios de papel timbrado notarial, serie y números BO4186524, y el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: GERARDO VON WICHMANN ROVIRA. -Rubricados y sellado. -----

-----  
-----  
-----  
**Sigue Documentación Unida**

06/2013

**PODER****PRIMERA. COMPARECIENTES.**

Comparece a la suscripción del presente documento el señor Pablo Juantegui Azpilicuenta y el señor Igor Albiol Gutiérrez, en su calidad de apoderados de la Compañía CIRCOL S.A., domiciliada en San Sebastián de los Reyes (Madrid, España), calle Isla Graciosa 7, provista de C.I.F. número A-08.656.217, compañía a la que en adelante se le denominará simplemente la MANDANTE, quien en forma libre y voluntaria otorga poder especial a favor de Dra. Elena Barriga Ordóñez, a la que en adelante se le denominará simplemente MANDATARIO, para que represente a la MANDANTE en la República del Ecuador.

**SEGUNDA. PODER.**

La MANDANTE otorga poder al MANDATARIO, Dra. Elena Barriga Ordóñez, abogada ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y domiciliada en la ciudad de Quito, con Cédula de Identidad número 1702709377, para que le represente a CIRCOL S.A. en ECUADOR de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero y cuarto del Artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, por lo que queda facultado por el presente instrumento a representar a la compañía como su MANDATARIO, quedando investido para que le represente en toda clase de procesos, judiciales y extrajudiciales, y expresamente con la facultad de contestar e iniciar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la MANDANTE en el Ecuador, en su calidad de accionista de la compañía TELÉPIZZA ECUADOR S.A. Con este propósito el MANDATARIO está autorizado a actuar en juicios como demandante o a contestar demandas iniciadas en contra de la compañía MANDANTE, en defensa de los intereses de la misma. La MANDANTE otorga todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de este mandato, entendiéndose que esta delegación de poder no hace mención expresa de facultad alguna, lo que no implica que el MANDATARIO carezca de los poderes necesarios para defender los intereses de la MANDANTE, por lo tanto puede actuar y proceder como lo haría la MANDANTE por sí misma.

El MANDATARIO, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el mismo artículo seis de la Ley de Compañías.





**TERCERA. FORMALIDADES.**

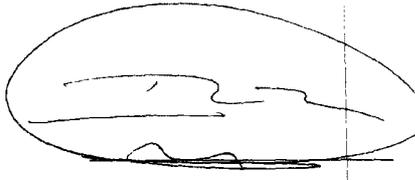
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo seis, inciso cuarto de la Ley de Compañías del Ecuador, este poder no deberá ni inscribirse en el Registro Mercantil, ni publicarse por la prensa en el Ecuador, pero deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en donde la MANDANTE es accionista.

**CUARTA. DURACION.**

El presente poder se confiere por plazo indefinido y estará vigente hasta que formalmente sea revocado.

Atentamente.

  
Pablo Juantegu Azpilicueta

  
Igor Albiol Gutiérrez



**TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA:** Yo, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, doy fe:

- 1.- Que legitimo las firmas que anteceden de DON PABLO ANTONIO JUANTEGUI AZPILICUETA titular del D.N.I./N.I.F. número 15951672E y de DON IGOR ALBIOL GUTIERREZ titular del D.N.I./N.I.F. número 29802351D por serme conocidas, según consta en acta autorizada por mí el día veintisiete de noviembre de dos mil trece, con el número 4.433 de protocolo, constando el presente documento de dos folios que sello, numero y rubrico.
- 2.- Que la sociedad Circol S.A.U, esta legalmente constituida y existe de acuerdo con las leyes de España y que se encuentra debidamente autorizada para ejercer el comercio.
- 3.- Que el domicilio social de dicha compañía es calle Isla Graciosa, nº 7, San Sebastián de los Reyes, Madrid, España.
- 4.- Que el objeto u objeto para los cuales se otorga el presente poder están comprendidos dentro de las finalidades de la mencionada sociedad.
- 5.- Que los firmantes tienen facultades suficientes para su otorgamiento, según resulta de la escritura de poder otorgada a su favor por el Notario de Alcobendas Don Jesús Alejandro Alberruche, el día 1 de Febrero de 2010, con el numero de protocolo 213.

En Alcobendas, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.







06/2013



**APLICACION ARANCEL**

DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BQ0128443, BQ0128442, BQ0128441 y BQ0128440. ALCOBENDAS, a veintisiete de Noviembre de dos mil trece. DOY FE. -----



*Gerardo V. Wichmann*

---



APOSTILLE

( Convention de La Haye du 5 octobre 1961 )

1. Pais: España  
Country/Pays

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gerardo Uru  
has been signed by  
a été signé par Widmann Rovira

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO  
Certified / Attesté

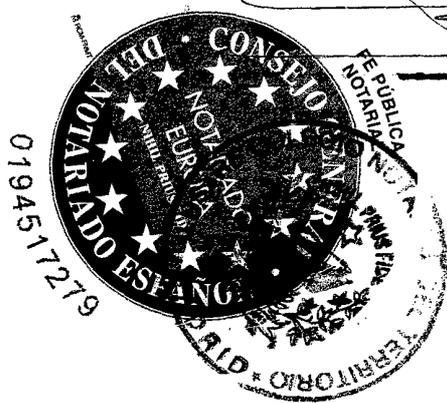
5. en Madrid 6. el día 28 NOV. 2013  
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
by / par

8. bajo el número 100501  
N° / sous n°

9. Sello/timbre:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:

10. Firma:  
Signature: Signature:



Don Luis Quiroga Gutiérrez  
Firma delegada del Decano

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede en -5- foja(s) es igual al documento  
original presentado ante mí  
Quito, 26 FEB 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ MELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO